



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER,
SANCIONAR, REPARAR EL DAÑO Y
ERRADICAR LOS CASOS DE VIOLENCIA
POLÍTICA HACIA LA MUJER DEL PARTIDO
LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA
AGUASCALIENTES





INDICE

Tabla de contenido

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR EL DAÑO Y ERRADICAR LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LA MUJER DEL PARTIDO LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA AGUASCALIENTES.....	1
OBJETIVOS DEL PROTOCOLO Y MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	10
Objetivos rectores.....	11
PROTOCOLO Y MARCO NOTMATIVO INTERNO DEL APRTIDO MOVIMIENTO LABORISTA AGUASCALIENTES.....	13



El empoderamiento de la mujer en el contexto político ha sido un proceso largo y complejo, marcado por la lucha constante de las mujeres por obtener el reconocimiento de sus derechos, la igualdad de oportunidades y una representación justa en los espacios de toma de decisiones. A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado barreras estructurales y culturales que han limitado su participación en la esfera pública, pero a través de movimientos sociales, luchas organizadas y avances legislativos, han logrado importantes conquistas que han transformado el panorama político en muchas partes del mundo.

El contexto histórico y el inicio de la lucha

La exclusión de las mujeres de la política ha sido una característica común en muchas sociedades a lo largo de la historia. En las antiguas civilizaciones de Grecia y Roma, por ejemplo, las mujeres no tenían derecho a participar en la vida política y sus voces eran prácticamente invisibles en los asuntos públicos. Esta situación perduró durante siglos, siendo reforzada por las estructuras patriarcales que dominaban la mayoría de las culturas.

No obstante, el siglo XIX marca un punto de inflexión en la historia de la lucha de las mujeres por sus derechos políticos. En este período, surgen los primeros movimientos feministas organizados, como el movimiento sufragista, que buscaban obtener el derecho al voto para las mujeres. La Declaración de Seneca Falls de 1848 en Estados Unidos es uno de los hitos más importantes en este sentido. Redactada por activistas como Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott, este documento es considerado el primer llamado organizado para los derechos de las mujeres, denunciando la falta de representación y participación en los espacios políticos.

Un caso histórico significativo fue el movimiento sufragista en el Reino Unido. Mujeres como Emmeline Pankhurst y sus hijas, liderando el movimiento de las "Suffragettes", desafiaron las normas sociales con protestas, huelgas de hambre y acciones directas que atrajeron la atención pública y pusieron la cuestión del sufragio femenino en el centro del debate político. Su lucha culminó en la Ley de Representación del Pueblo de 1918, que otorgó el derecho al



voto a las mujeres mayores de 30 años, y en 1928, se amplió para incluir a todas las mujeres mayores de 21 años en igualdad de condiciones con los hombres.

Conquistas en América Latina y otros continentes

En América Latina, el empoderamiento de la mujer en la política también tiene una historia de desafíos y triunfos. A principios del siglo XX, las mujeres comenzaron a organizarse y a exigir derechos políticos en toda la región. Un ejemplo emblemático es el caso de las sufragistas argentinas. En 1947, Eva Perón fue una figura clave en la promulgación de la ley que otorgó a las mujeres el derecho al voto en Argentina. Esta ley no solo fue una victoria para el movimiento feminista argentino, sino también un modelo para otros países de América Latina que posteriormente seguirían sus pasos.

Otro ejemplo notable es el de Brasil, donde en 1932 se aprobó una reforma que permitió a las mujeres votar por primera vez en las elecciones de 1933. En Chile, la activista Elena Caffarena fue una de las principales impulsoras del voto femenino, que se conquistó en 1949. Estos casos reflejan cómo, a pesar de las diferencias culturales y políticas en cada país, la lucha por los derechos políticos de las mujeres fue un fenómeno global que rompió barreras a nivel mundial.

En Asia, la historia de la participación política de las mujeres también ha sido significativa. En la India, figuras como Sarojini Naidu, una poetisa y activista, lucharon por la independencia de la India y por los derechos de las mujeres, convirtiéndose en la primera mujer presidenta del Congreso Nacional Indio y una voz prominente en la política nacional. Tras la independencia de la India en 1947, las mujeres indias obtuvieron el derecho al voto, un logro clave en la inclusión política.

Mujeres líderes en la política global

A medida que las mujeres obtuvieron el derecho al voto y comenzaron a participar en las elecciones, el siguiente reto fue la lucha por ocupar cargos de poder y liderazgo en sus respectivos países. A lo largo del siglo XX y XXI, varias mujeres han logrado romper el "techo



de cristal" de la política, alcanzando posiciones de liderazgo y convirtiéndose en símbolos del empoderamiento femenino.

Una de las pioneras en este aspecto fue Sirimavo Bandaranaike, quien en 1960 se convirtió en la primera mujer en ocupar el cargo de primera ministra en el mundo, liderando el gobierno de Sri Lanka. Su elección fue un momento crucial que demostró que las mujeres podían no solo participar en la política, sino también gobernar. Este hecho sentó un precedente importante para que otras mujeres en el mundo aspiraran a altos cargos políticos.

En Europa, Margaret Thatcher es otra figura clave en la historia del empoderamiento político de las mujeres. Al convertirse en primera ministra del Reino Unido en 1979, Thatcher fue la primera mujer en liderar un gobierno en una gran potencia mundial. Su mandato, aunque controvertido, mostró que las mujeres podían ejercer poder con la misma eficacia y autoridad que los hombres, desafiando así los estereotipos tradicionales de género en la política.

En América Latina, Michelle Bachelet en Chile y Cristina Fernández de Kirchner en Argentina son ejemplos de mujeres que no solo llegaron al poder, sino que lideraron durante periodos de transformación política en sus países. Bachelet fue elegida presidenta de Chile en dos ocasiones (2006-2010 y 2014-2018), y su liderazgo fue notable por su enfoque en políticas de igualdad de género y protección social. Fernández de Kirchner también dejó una marca significativa en la política argentina, siendo presidenta entre 2007 y 2015 y, posteriormente, vicepresidenta en 2019, lo que consolidó su figura como una de las políticas más influyentes en la región.

Desafíos actuales y futuros

A pesar de los logros significativos que se han alcanzado, las mujeres continúan enfrentando barreras en su participación política a nivel mundial. En muchos países, persisten estructuras patriarcales que dificultan el acceso de las mujeres a los cargos de liderazgo. La violencia política de género, la falta de representación en los parlamentos y la brecha salarial en el ámbito político son algunos de los retos que las mujeres aún deben superar.



MOVIMIENTO LABORISTA

AGUASCALIENTES

Sin embargo, el empoderamiento de las mujeres en la política ha demostrado ser un factor crucial para el desarrollo de sociedades más equitativas y justas. Estudios recientes han demostrado que la participación política de las mujeres contribuye a una mayor diversidad de puntos de vista y soluciones más inclusivas para los problemas sociales. Además, la presencia de mujeres en la política ha sido clave para la promoción de leyes y políticas que abordan temas fundamentales como la igualdad de género, la salud reproductiva, los derechos laborales y la protección contra la violencia de género.

En conclusión, el empoderamiento de la mujer en el contexto político ha sido un proceso dinámico, impulsado por movimientos sociales, figuras históricas y logros legales que han ampliado el espacio para la participación femenina. Aunque aún quedan desafíos por superar, los avances alcanzados en los últimos siglos representan un cambio irreversible hacia la igualdad de género en la política. La historia de las mujeres en la política no solo es una historia de lucha, sino también una historia de transformación y progreso, donde cada conquista abre nuevas puertas para las generaciones futuras.

En México

En México, el empoderamiento de la mujer en la política ha tenido una evolución significativa, marcada por la lucha de movimientos feministas, avances legislativos, y el creciente protagonismo de mujeres en los espacios de toma de decisiones. Aunque el país ha enfrentado importantes desafíos para lograr la igualdad de género en la política, las mujeres mexicanas han desempeñado un papel crucial en la transformación del panorama político, luchando por sus derechos y avanzando hacia una mayor inclusión y representación.

Inicios del movimiento feminista y la conquista del voto

La historia del empoderamiento político de la mujer en México comienza a principios del siglo XX, en el contexto de la Revolución Mexicana (1910-1920). Durante este periodo, mujeres como las "adelitas" jugaron roles importantes en el conflicto armado, no solo como combatientes sino también como organizadoras, enfermeras y logísticas. Aunque sus contribuciones fueron significativas, el reconocimiento de sus derechos políticos estaba lejos de alcanzarse. Sin embargo, el debate sobre los derechos políticos de las mujeres empezó a



tomar fuerza durante las primeras décadas del siglo XX, con la aparición de movimientos feministas que buscaban la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Una figura clave en esta etapa fue Hermila Galindo, quien durante el Congreso Constituyente de 1916-1917 promovió activamente los derechos políticos de las mujeres, aunque su propuesta de incluir el voto femenino en la Constitución de 1917 fue rechazada. A pesar de este revés, su labor sentó las bases para los movimientos sufragistas que surgirían en las siguientes décadas.

El verdadero cambio en México llegó en la década de 1950, cuando, tras años de lucha por parte de las sufragistas, las mujeres finalmente lograron el derecho al voto en elecciones federales. En 1953, bajo el mandato del presidente Adolfo Ruiz Cortines, se reformó el artículo 34 de la Constitución, otorgando a las mujeres mexicanas el derecho a votar y ser elegidas en cargos de elección popular. Las elecciones de 1955 marcaron la primera vez en que las mujeres mexicanas pudieron ejercer su derecho al voto en comicios federales, abriendo una nueva etapa en la historia política del país.

Participación política femenina y cuotas de género

Aunque la conquista del voto fue un hito importante, las mujeres mexicanas siguieron enfrentando barreras para ocupar cargos de representación política. La falta de oportunidades, la cultura patriarcal y las resistencias dentro de los partidos políticos limitaron la presencia femenina en la política durante varias décadas. No obstante, las mujeres continuaron organizándose y presionando para obtener mayor participación y representación.

Un avance significativo ocurrió en los años 90 con la implementación de las primeras cuotas de género en las candidaturas a cargos de elección popular. En 1996, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) introdujo la recomendación de que los partidos políticos incluyeran al menos un 30% de candidaturas femeninas en sus listas. Aunque al principio esta cuota no era obligatoria y fue resistida por varios partidos, marcó un paso importante hacia la paridad de género.



La verdadera transformación llegó en 2014, cuando se aprobó la reforma constitucional que estableció la paridad de género como un principio obligatorio en la conformación de candidaturas. Esta reforma exigió que los partidos políticos garantizaran que al menos el 50% de sus candidaturas fueran ocupadas por mujeres, tanto en el ámbito federal como local. Esta medida representó un avance histórico en la participación política de las mujeres en México, asegurando su presencia en los espacios de poder y toma de decisiones.

Mujeres en cargos de liderazgo y desafíos actuales

El impacto de estas reformas se ha visto reflejado en el creciente número de mujeres que ocupan cargos importantes en la política mexicana. En 2018, el Congreso de la Unión alcanzó por primera vez la paridad de género, con casi el 50% de sus escaños ocupados por mujeres. Además, diversas mujeres han accedido a cargos de gobernadoras, senadoras, diputadas y alcaldesas, lo que demuestra un avance significativo en términos de representación política.

Un ejemplo notable es el caso de Claudia Sheinbaum, quien en 2018 se convirtió en la primera mujer electa como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Su liderazgo ha sido emblemático para la inclusión de mujeres en altos cargos de poder en el país. Además, figuras como Rosario Ibarra de Piedra, quien fue la primera mujer en ser candidata a la presidencia de México en 1982, y Margarita Zavala, que también buscó la presidencia en 2018, son ejemplos de cómo las mujeres mexicanas han desafiado las estructuras tradicionales de poder.

A pesar de estos logros, las mujeres en la política mexicana aún enfrentan retos considerables. La violencia política de género es uno de los problemas más graves que afectan a las mujeres que participan en la vida pública. Muchas candidatas y funcionarias han sido víctimas de amenazas, acoso y violencia debido a su género, lo que subraya la necesidad de implementar mecanismos de protección más efectivos para garantizar su participación segura.

en la política es, sin duda, una parte fundamental del desarrollo democrático de México. Desde la ideología del partido consentimos el pensamiento de Alexandra Kollontai, revolucionaria y feminista rusa, quien tuvo un posicionamiento clave en la relación entre el empoderamiento de las mujeres y su participación política, destacando que la verdadera



**MOVIMIENTO
LABORISTA**

AGUASCALIENTES

liberación femenina no se alcanzaría únicamente con el derecho al voto o con una mayor presencia en los cargos de poder, sino con la transformación profunda de las estructuras económicas y sociales. Kollontai, como parte del movimiento bolchevique y defensora del feminismo socialista, argumentaba que el capitalismo perpetuaba la opresión de las mujeres al relegarlas a roles domésticos y a trabajos mal remunerados. Para ella, era fundamental que las mujeres se involucraran activamente en la revolución socialista y que se implementaran políticas públicas que aseguraran su independencia económica, como guarderías públicas, derechos reproductivos y trabajo equitativo. En este sentido, Kollontai abogaba no solo por la igualdad de derechos políticos, sino también por una reestructuración de la sociedad que permitiera a las mujeres participar plenamente en todas las esferas de la vida, eliminando las barreras que las subordinaban tanto en lo público como en lo privado. En relación a nuestro contexto nacional también creemos en la estrategia de Concepción Fernández Villanueva, aunque no es una figura ampliamente conocida a nivel internacional como Alexandra Kollontai, fue una importante activista feminista y sufragista en México, con una visión enfocada en la lucha por los derechos políticos de las mujeres y la igualdad de género en el país. A diferencia de la perspectiva socialista de Kollontai, Fernández Villanueva centró su activismo en la conquista de derechos civiles y políticos para las mujeres mexicanas, especialmente el derecho al voto y la participación en la vida pública.

Su pensamiento se alineaba con la idea de que la inclusión política de las mujeres era un paso fundamental para lograr la igualdad y la justicia social, pero creía firmemente que este cambio debía alcanzarse mediante reformas institucionales y legales dentro del marco del Estado. Fernández Villanueva defendía que, sin la participación de las mujeres en los procesos electorales y en los espacios de toma de decisiones, la democracia mexicana nunca sería completa. Por ello, fue una ferviente defensora del sufragio femenino, una causa que apoyó durante toda su vida, hasta que finalmente se logró el reconocimiento del derecho al voto para las mujeres en 1953.

A diferencia de la perspectiva revolucionaria y anticapitalista de Kollontai, Concepción Fernández Villanueva creía en la posibilidad de transformar la sociedad a través de la participación política institucional, considerando que la participación activa de las mujeres en la política era un pilar para la construcción de una sociedad más equitativa.



OBJETIVOS DEL PROTOCOLO Y MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Un protocolo eficaz contra la violencia política de género, en el contexto tanto del marco normativo internacional como del nacional en México, debe basarse en una serie de principios y objetivos que promuevan la igualdad de género, garanticen la participación plena de las mujeres en la política y proporcionen mecanismos de protección y sanción frente a la violencia que enfrentan. A continuación, se describen los ejes y objetivos rectores que deben guiar dicho protocolo:

Ejes rectores

1. Igualdad de género y no discriminación

El primer eje central de un protocolo contra la violencia política de género debe ser el principio de igualdad de género, en línea con los compromisos internacionales asumidos por México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 5, que promueve la igualdad de género. El protocolo debe garantizar que las mujeres tengan acceso a una participación política en igualdad de condiciones con los hombres, sin ser discriminadas ni violentadas por razón de género.

2. Derechos humanos

El respeto y la protección de los derechos humanos, conforme a instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de Belem do Pará, deben ser el núcleo del protocolo. La violencia política contra las mujeres debe entenderse como una violación de derechos humanos, que atenta contra su derecho a participar libremente en los asuntos públicos y su derecho a vivir libres de violencia.



3. Perspectiva de género

Un enfoque transversal de perspectiva de género es esencial para que el protocolo identifique las formas específicas en que las mujeres experimentan violencia política. Este enfoque permitirá visibilizar y abordar tanto las agresiones directas como las formas más sutiles de exclusión y discriminación en el ámbito político. La perspectiva de género asegura que los mecanismos de respuesta estén diseñados específicamente para proteger a las mujeres en sus múltiples diversidades (etnia, clase, orientación sexual, etc.).

4. Acceso a la justicia

El protocolo debe garantizar que las mujeres víctimas de violencia política tengan acceso rápido y efectivo a la justicia. Esto implica diseñar procedimientos judiciales y administrativos que sean accesibles, eficientes y respetuosos de los derechos de las víctimas. Además, debe incluir la creación de sanciones claras y proporcionales para quienes ejerzan violencia política de género, así como mecanismos de reparación para las afectadas.

5. Prevención

Además de responder a la violencia política, el protocolo debe priorizar la prevención de esta violencia. La educación y la sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la violencia política de género, tanto entre los actores políticos como entre la ciudadanía, son esenciales. Esto puede incluir campañas de sensibilización, capacitaciones a partidos políticos y autoridades electorales, y el fomento de un ambiente político libre de violencia.

Objetivos rectores

1. Protección efectiva de las mujeres en la política

El principal objetivo del protocolo debe ser proporcionar un marco integral para la protección de las mujeres que participan en la vida política, ya sea como candidatas, funcionarias, activistas, o integrantes de partidos políticos. Esto incluye garantizar su seguridad física,



psicológica, digital y económica, y establecer medidas preventivas ante cualquier tipo de agresión. La violencia política de género debe ser definida de manera clara y extensa, incluyendo todas las formas de violencia que buscan impedir, limitar o condicionar la participación política de las mujeres.

2. Implementación de medidas de denuncia y respuesta rápidas

El protocolo debe establecer mecanismos eficaces y accesibles para la denuncia de violencia política de género. Estos mecanismos deben estar disponibles a nivel local, estatal y federal, y deben ser sensibles al contexto de las mujeres que viven en zonas rurales o que enfrentan barreras adicionales para el acceso a la justicia. Además, debe garantizarse que las denuncias sean atendidas de manera expedita, con la debida diligencia y con enfoque de género, evitando la revictimización de las mujeres.

3. Creación de mecanismos de coordinación interinstitucional

El protocolo debe fomentar la coordinación entre las diversas instituciones involucradas en el proceso electoral, judicial y administrativo, como el Instituto Nacional Electoral (INE), los Tribunales Electorales, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), y las comisiones de derechos humanos. Esta coordinación asegurará una respuesta coherente y efectiva a la violencia política de género, además de evitar duplicidades y vacíos en la actuación institucional.

4. Sanciones claras y proporcionales

El protocolo debe establecer un marco sancionatorio claro para quienes cometan actos de violencia política de género. Esto incluye la imposición de multas, la pérdida de candidaturas, la inhabilitación para ocupar cargos públicos, y en casos graves, la persecución penal. Además, debe contemplar sanciones para los partidos políticos que no garanticen un entorno libre de violencia para sus candidatas y militantes, obligándolos a cumplir con las normas de paridad y de no discriminación.



5. Reparación y resarcimiento

El protocolo debe incluir medidas de reparación para las mujeres víctimas de violencia política. Estas medidas pueden ir desde la restitución de su derecho a participar plenamente en la vida política, hasta compensaciones económicas y psicológicas por los daños sufridos. La reparación debe tener un enfoque integral, que no solo busque compensar los daños materiales, sino también restaurar la dignidad de las mujeres afectadas.

6. Educación y formación en derechos humanos y género

Finalmente, uno de los objetivos clave debe ser la implementación de programas de capacitación continua en perspectiva de género y derechos humanos dirigidos a las autoridades electorales, partidos políticos, candidatos y candidatas, y otros actores clave del sistema político. Estos programas deben ser obligatorios y enfocarse en erradicar las prácticas discriminatorias y promover una cultura política basada en la igualdad de género.

PROTOCOLO Y MARCO NORMATIVO INTERNO DEL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA AGUASCALIENTES

Artículo 71.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITIRÁN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA

POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Las conductas que se consideran como VPMRG, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género realizada por una o varias personas o servidores



**MOVIMIENTO
LABORISTA**

AGUASCALIENTES

públicos, por sí o a través de terceros, para anular, impedir, limitar, menoscabar, suspender o restringir el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. En la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, Movimiento Laborista Aguascalientes, se obliga y se sujeta a los siguientes principios y garantías: Buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal cualificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación y profesionalismo.

La Secretaría de Investigación y Capacitación en conjunto con la Coordinación de mujeres, serán las encargadas de promover programas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigido a las dirigencias, personas militantes y personal del partido.

La Coordinación de Mujeres será la encargada de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado para la atención a las víctimas de VPMRG para ello contará con un área especializada integrada por una asesora jurídica y personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género. Cualquier instancia del Partido que tenga conocimiento sobre hechos que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, dará aviso de inmediato al área especializada de la coordinación de mujeres la cual, proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, en la presentación de quejas y denuncias ante la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria y, de ser necesario, canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente por las instancias competentes y especializadas correspondientes.



MOVIMIENTO LABORISTA

AGUASCALIENTES

Cualquier proceso relacionado con el conocimiento, investigación y sanción de casos de violencia política contra la mujer en razón de género, se garantiza a la o las víctimas el respeto a sus derechos teniendo acceso a la justicia de manera rápida, gratuita y sin discriminación, respetando su integridad, a recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder, a recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en caso de ser necesario se contratarán intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad, a ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento, que se le otorguen las medidas de protección necesarias para evitar que el daño sea irreparable, a recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita, a que la investigación se desarrolle con la debida diligencia y acceso a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes, a que no se tomen represalias en su contra por el ejercicio de sus derechos, a la reparación integral del daño sufrido, a ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado, evitando cualquier forma de revictimización o hostigamiento. Se asegura que se respetará el debido proceso en todo momento, incluso en situaciones donde la queja de la víctima sea insuficiente, y se velará por la confidencialidad y protección de los datos personales.

En la página de internet del Partido, deberán existir los formatos físicos y electrónicos para la presentación de quejas y denuncias relacionadas con Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, mismos que serán redactados con un lenguaje claro e incluyente de acuerdo al reglamento respectivo.

En caso de presentarse una situación de violencia contra la Mujer en Razón de Género, se contará con un mecanismo especializado para garantizar las sanciones a quienes los comentan y le corresponde a la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria quien contará con personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, dar trámite a las denuncias, las cuales deberán ser por escrito firmada en original o electrónicas, a su vez investigará y sancionará, en el ámbito de su



MOVIMIENTO LABORISTA

AGUASCALIENTES

competencia, toda conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, dictando medidas cautelares y/o de protección para la salvaguarda de los derechos de la o las víctimas de acuerdo a lo que establezca el reglamento respectivo. La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria para el ejercicio de sus atribuciones, podrá requerir a cualquier integrante del partido la documentación o elemento que pueda servir para la sustanciación y resolución los que estarán obligados a entregar lo solicitado de forma inmediata en los términos que le sean requeridos.

La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria Podrá dictar las medidas de protección, cautelares o de reparación integral del daño de conformidad con los estándares internacionales y la ley de víctimas, necesarias al interior del Partido para combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género y para asegurar el bienestar de la víctima dentro del ámbito partidista de acuerdo con el reglamento respectivo. Las sanciones son:

I.- Amonestación privada o pública;

II.- Multa;

III.- Suspensión temporal de derechos partidistas;

IV.- Inhabilitación para desempeñar cargos en los órganos de gobierno o dirección y/o para ser registrados como candidata/o a puestos de elección popular; en los términos que establezca el reglamento para tal efecto; V.- Expulsión,

VI- Reparación del daño entendida esta como la restitución, la indemnización y el resarcimiento.

La restitución consiste en que “en la medida de lo posible debería devolver a la víctima a la situación anterior a la violación, comprende entre otros, el restablecimiento de la libertad, los derechos, la situación social, la vida familiar y la ciudadanía de la víctima; el retorno a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus propiedades”.

La indemnización “comprende todo perjuicio evaluable económicamente que fuera consecuencia de una violación de los derechos reconocidos, tal como: El daño físico o mental, como el dolor, el sufrimiento y la angustia; la pérdida de oportunidades, incluidas las de educación; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; el daño a la reputación o a la dignidad; y los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicinas y servicios médicos, psicológicos y sociales”;

VII.- y demás que establezcan estos estatutos y el reglamento respectivo.



MOVIMIENTO LABORISTA

AGUASCALIENTES

El presente artículo se relaciona con los artículos 25 fracción III; artículo 57 fracción V, VI, VII, VIII Y IX, artículo 59; Artículo 73 Párrafo segundo; artículo 74; artículo 75 fracción V; artículo 77 fracciones III y IV; artículo 78 fracciones XIII y XIV del presente estatuto.

Además de las sanciones mencionadas anteriormente, en casos donde se encuentre a una persona responsable de cometer actos relacionados con violencia política contra la mujer en razón de género, se podrán aplicar medidas de reparación integral a la víctima. Estas medidas, determinadas por la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidista, en su resolución:

- I. Compensación por el daño sufrido por la víctima;
- II. Restauración de su cargo o función dentro del partido de donde fue removida;
- III. Reinstalación inmediata en su puesto, precandidatura o candidatura de la cual fue forzada a renunciar por motivos de violencia;
- IV. Emisión de una disculpa pública;
- V. Implementación de medidas para prevenir la repetición de estos actos.

Artículo 71. Bis. Movimiento Laborista Aguascalientes se obliga a establecer las disposiciones generales que deberán cumplir, en el ámbito de aplicación, definiciones, criterios de interpretación y supletoriedad, en el sentido más favorable a la protección de los derechos de las mujeres.

En cumplimiento con las reformas en materia de VPMRG y las recomendaciones de organismos internacionales, se contempla la emisión de medidas cautelares y de protección a las víctimas.

Se establece el 3 de 3, donde deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentren bajo tres supuestos.

- A) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- B) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- C) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.



MOVIMIENTO LABORISTA

AGUASCALIENTES

Artículo 71. Ter. A efecto de dar cuenta a la autoridad de la posible comisión de conductas infractoras es importante que el escrito de queja o denuncia cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar.
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, de personas autorizadas para tal efecto. Asimismo, en caso de que se opte por la notificación electrónica, se deberá señalar dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- III. Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería. IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse.
- VI. En su caso, las medidas cautelares y/o de protección que soliciten. Ante la presentación de una queja en materia de VPMRG, la autoridad está obligada a suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento. En caso de que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad, además de la de género, la suplencia de la queja será total.

Artículo 71. Quáter. Medidas cautelares son actos de la autoridad a fin de lograr el cese de los hechos denunciados que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

Las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas por el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la Unidad Técnica.

Procede la adopción de medidas cautelares en todo tiempo para lograr el cese de los hechos o actos que pudieran entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales.



MOVIMIENTO LABORISTA

AGUASCALIENTES

Medidas de protección Las medidas de protección son actos urgentes que tienen como finalidad atender de manera inmediata situaciones de riesgo adicionales e inminentes planteadas por la víctima (directa, indirecta o potencial), con el fin de evitar.

Que ésta sufra alguna lesión o daño en su integridad personal, dignidad, libertad, seguridad o su vida, y debe cumplir con los presupuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad. Entre las medidas podemos señalar:

I. De emergencia

- a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima.
- b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre.
- c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella, entre otras.

II. Preventivas

- a) Protección policial de la víctima.
- b) Vigilancia policial en el domicilio de la víctima, entre otras.

Artículo 72.- La participación de la mujer en la política. La participación real y efectiva de las mujeres es necesaria para una sociedad saludable y sostenible, por lo que este Movimiento Laborista Aguascalientes contribuirá a la equidad de género, el aumento del número de mujeres en puestos de liderazgo, a través de la participación política, logrando un 50 por ciento de en los puestos de liderazgo del Movimiento Laborista Aguascalientes, fomentando con ello su empoderamiento económico y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, haciendo énfasis en la importancia de involucrar la plena participación de la mujer en todas las áreas del desarrollo.

En el entendido de que la fuerza laboral femenina es uno de los pilares para contrarrestar los efectos de la crisis económica, impulsar la cultura del emprendimiento que las mujeres tengan la posibilidad de crear su propia empresa y contar con autonomía económica, que les permitan ser proveedoras de su propio sustento y el de sus dependientes. Invertir en formación es un compromiso que toma forma en acciones de capacitación con miras al empoderamiento, teniendo como herramientas: la concientización, el aprendizaje, la construcción del conocimiento, la educación emocional, así como el impulso a la educación



formal para que las mujeres puedan concluir sus estudios básicos y medio superiores, además de tener la posibilidad de terminar una carrera profesional con becas de estudios.

a.- A través de la Secretaría de Investigación y Capacitación; se creará la dirección estatal de Mujeres, la cual será la responsable de promover la participación en la vida social y política de las mujeres en el Estado. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento debe promover la igualdad de oportunidades de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades. La titular tiene la obligación de asistir a las reuniones del Comité Directivo Estatal con derecho a voz y voto y tendrá la obligación de:

- I.- Definir la estrategia estatal de participación de las mujeres al interior del partido;
- II.- Promover e integrar a las mujeres del estado de manera individual en las tareas del partido;
- III.- Crear una red de organizaciones de mujeres de distintos ámbitos, procurando incluir causas específicas de grupos vulnerables de mujeres como violencia, trata, discriminación, entre otras;
- IV.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas;
- V.- En coordinación con la Secretaría de Investigación y Capacitación realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las mujeres en el Estado, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros femeniles del partido;
- VI.- En coordinación con la Secretaría de Investigación y Capacitación promover la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario;
- VII.- Realizar foros, talleres, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres para lograr un pleno reconocimiento de su aportación a la vida política, económica y social del Estado;
- VIII- Promover a través de la Secretaría de Investigación y Capacitación un programa de mentoría para mujeres con el objetivo de transmitir conocimientos, capital cultural y político para formar nuevos liderazgos femeninos;



MOVIMIENTO LABORISTA

AGUASCALIENTES

IX.- Promover la participación política de las mujeres, así como vigilar sus derechos político-electorales al interior y exterior del partido; X.- En coordinación con la Secretaría de Investigación y Capacitación, deberá implementar talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas de los partidos políticos encargadas de la administración de recursos y de comunicación, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre este tipo de violencia, sus causas y consecuencias, y promover acciones para prevenirla y abordarla adecuadamente.

XI.- La obligación de presentar un informe anual de sus programas de trabajo para las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el informe anual de actividades realizadas para prevenir, atender y erradicar la VPMRG.

XII.- La Coordinación de Mujeres será la encargada de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado para la atención a las víctimas de VPMRG para ello contará con un área especializada integrada por una asesora jurídica y personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.

XIII.- Garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en ese sentido.

XIV.- Las demás que establezcan los Estatutos, y los reglamentos respectivos.

Para ello nos sujetaremos al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2020, el cual establece compromisos y políticas bajo los enfoques de género para garantizar la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

La eliminación de cualquier forma de violencia contra las mujeres, el aumento de su autonomía económica, la inclusión en políticas públicas, así como su participación en la toma de decisiones y en puestos de mando es una meta que nos concierne a todas y todos. Además, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) establece que los partidos políticos y las autoridades electorales deben garantizar la igualdad de género en la postulación de candidaturas, la asignación de tiempos en radio y televisión, y la distribución de recursos para las campañas políticas



**MOVIMIENTO
LABORISTA**

AGUASCALIENTES

Aunado a ello se suscribirán los convenios con la Secretaría de Gobernación quien es la encargada de supervisar el cumplimiento de estas disposiciones y de recibir las denuncias de discriminación por razones de género, así como de la capacitación constante para garantizar que la mujer pueda tener el 50% de los tiempos que se le asignen al partido en la distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.

ET PLURIBUS UNUM

Aguascalientes, Aguascalientes a 25 de Septiembre del 2024.